

Control, Disidencia y Cárcel Política en el Porfiriato

Antonio Padilla Arroyo

Universidad Autónoma del Estado de Morelos

Resumen: El presente artículo tiene el propósito de examinar la lógica y las funciones de una de las instituciones paradigmáticas de control social y disciplinario de las sociedades contemporáneas: la cárcel. Esta institución se analiza desde una perspectiva histórica, es decir, se sitúa en el periodo conocido como el porfiriato, el cual marca una etapa definitoria como mecanismo de contención de la disidencia política. Asimismo, examina el sentido y la naturaleza del delito político. Esboza algunos aspectos de la vida cotidiana carcelaria desde la posición y el significado que le confiere el preso político.

Palabras clave: control social, cárcel política, disidencia, delito político, institución disciplinaria, porfiriato.

Abstract: *The present article has the intention to examine the logic and the functions of one the paradigmatic institutions of social and disciplinary control of the contemporary societies: the prisons. This institution is analyzed from an historical perspective, that is to say, it is located in the period known like porfiriato, which marks to a distinctive stage like mechanism of containment of the political dissidence. Also, it examines the sense and the nature of the political crime. It outlines some aspects of the prison daily life from the position and the meaning that political prisoner confers.*

Key words: *social control, political prisons, dissidence, political crime, disciplinary institution, porfiriato.*

Introducción

De acuerdo con Michel Foucault, la prisión es una de las instituciones paradigmáticas de la sociedad moderna, capitalista, industrial y disciplinaria. Foucault sitúa su invención entre el periodo que va de finales del siglo XVIII hasta, por lo menos, la primera mitad del siglo XIX. Producto de una larga experiencia social, política y económica en Europa, en especial en Inglaterra y Francia, la prisión se conformó con el propósito de ejercitar el control, la vigilancia y la corrección primordialmente entre los sectores pobres de esas sociedades y alcanzó carácter universal al generalizarse sus usos y sus fines en todo el planeta. Dicho periodo coincidió con un conjunto de protestas, amotinamientos, revueltas y

rebeliones de las clases populares y del proletariado europeo, resultado de los procesos de expropiación de sus bienes, así como de nuevas formas de acumulación y distribución de la riqueza. De igual manera, el nacimiento de la prisión correspondió a un proceso de estatización y, por lo tanto, de expropiación de formas de control social que respondían a necesidades de diversos sectores sociales, sobre todo de la pequeña burguesía, así como del Estado absolutista y, después, del Estado moderno; el cual coincidió con un proceso de reorganización del sistema judicial y penal, y del desplazamiento de dicho control hacia las clases altas (Foucault, 1998:101-113, 137).

De ahí que la configuración de la prisión haya sido esencialmente política, aunque su justificación y su utilización como mecanismo de control contenga elementos de carácter moral, tanto religiosos como laicos, así como económicos en tanto modo de adiestrar en las nuevas habilidades y disciplinas que requería la sociedad moderna; es decir, hasta en tanto el individuo estuviera en condiciones de corregirse. La prisión respondió entonces a la necesidad de individualizar no sólo la pena, sino también la vigilancia y la enmienda. En suma, Foucault sostiene que la prisión se inspira en dos formas de control social que provienen básicamente de Inglaterra y Francia: de la expropiación que realiza el Estado de los mecanismos de vigilancia social que practicaban grupos religiosos disidentes, y del ejercicio de vigilancia y control que ejercía un aparato de Estado mediante la reclusión en un local, un edificio, un espacio cerrado (Foucault, 1998: 126).

Ahora bien, la prisión como práctica de control y, principalmente, de utilización política no pretende, como podría suponerse, la reforma moral, psicológica o social del reo político sino su reclusión, su confinamiento y su aislamiento, porque hay un reconocimiento implícito de que no se trata de un individuo o de grupos de individuos que adolezcan de ciertas carencias morales, sociales o educativas que les impidan ser aptos para la convivencia social sino de individuos que tienen la clara intención de perturbar e incluso suprimir determinado orden social, por lo que son considerados disidentes y subversivos con plena conciencia de sus actos y que convocan a otros para su destrucción. Hay en el reo político una voluntad expresa y firme por suprimir un orden que consideran injusto, ilegal e inmoral. Por eso, la lógica de la prisión como herramienta política no es la misma, aunque los términos formales del sentido y de la naturaleza así se presenten y

pese a que los códigos penales tipifican como delitos políticos distintos actos que atentan y perturban el orden social y político.

Si la cárcel como instrumento de control social y de ejercicio de la penalidad tiene expresamente la tarea de la vigilancia individual y continua, del castigo y la represión, así como de la corrección, esto es, de transformar a los individuos según ciertas normas establecidas, la prisión política imprimió una nueva racionalidad, sobre todo a finales del siglo XIX, debido al surgimiento de organizaciones sindicales y políticas revolucionarias que se planteaban claramente la eliminación del orden social desde sus cimientos. De ahí que la prisión política adquirió una connotación diferente a la cárcel en general. En la primera se castiga y se ejerce la vigilancia sobre las clases pobres; en la segunda se reprime y se encierra a los individuos que asumen y enarbolan una ideología social y política, producto de un conocimiento superior del funcionamiento de la sociedad y que por ese motivo tratan de cambiarla. El preso o reo común es un marginado en relación con la familia, la comunidad o el grupo social al que pertenece y esa condición le viene de su conducta, su desorden y su vida irregular; de tal forma que la prisión opera, según la definición de Foucault, como un dispositivo de “reclusión de exclusión”. En el preso político, cuyo individuo reúne distintas virtudes entre ellas su entrega a una causa, su afán de justicia o la expresión de sus ideales, la condición y las características de su reclusión tiene más afinidad con el sujeto de castigo y represión que se presentaba en el siglo XVIII, por lo menos en el caso francés, esto es, recluirlo para marginarlo y separarlo del medio en que se desenvuelve. De este modo, la prisión política tiene la finalidad clara y precisa de excluir y mantener al preso fuera del ámbito de acción social y política, mientras que el uso de la cárcel para el preso común es lograr, mediante la exclusión, su inclusión en el orden social normalizado. Aquí reside una diferencia sustancial entre el preso político y el reo común, entre el uso de la prisión política y la cárcel en general (Foucault, 1998: 127-128).

Sentido y naturaleza del delito político

¿Cuál es el sentido y la naturaleza del crimen político? ¿Por qué hacer referencia a una prisión política? ¿Cuáles son los fines y los usos que hace de ella el Estado? También, ¿cuáles son los usos que los presos políticos pueden hacer de ella? ¿Quiénes son los presos políticos? ¿Cuáles las motivaciones de los crímenes políticos? Según el

criminólogo mexicano Juan Pablo de Tavira, “los crímenes cometidos contra el poder, contra el Estado, son formas de lucha política” y comprenden aquellos actos que “lesionan exclusivamente el ordenamiento del Estado”. Desde esta perspectiva, el crimen político recoge esencialmente las tesis que guían los estudios de la criminalidad, es decir, reconoce en él diversas causas: la educación, el medio ambiente, los valores y la situación social y política. Para este autor, el delito político es un delito artificial, porque mediante éste expresa una discrepancia ante una forma de gobierno que se encuentra en un estado de deterioro evidente. Los móviles del delincuente político son altruistas y por ello está dispuesto a sacrificarse, lucha por lo que cree que es la verdad y tiene un fuerte anhelo social de igualdad y justicia, además pertenece a un grupo anticonformista que busca negar o suprimir el sistema social, oponerse a una política particular y a cierto comportamiento político (Tavira, 1994: 9-11).

Esta caracterización del delito y del delincuente políticos no excluye a instituciones y personajes que detentan o están ligados al poder político, social y económico, así como al Estado mismo porque unas y otros también llegan a transgredir el orden político y social, pero que por lo regular no son involucrados en los procesos judiciales ni a movimientos y luchas sociales o a las estrategias de represión a gran escala, entre ellas las matanzas contra ciertos sectores de la población, o bien la pertenencia a partidos o grupos políticos proscritos expresamente por la ley penal.

Es importante señalar que lo que se considera tanto crimen como criminal político dependen de circunstancias históricas específicas, es decir, de un tiempo y espacio determinado, de una sociedad en particular, de una concepción del mundo y de prácticas sociales y culturales determinadas. En este sentido, el criminólogo Denis Szabó señala que “cada civilización se hace de los delitos políticos una idea que revela sus propios valores” y precisa que un rasgo central de este tipo de delitos es el carácter altruista que lo inspira. Por lo que estos crímenes se dirigen fundamentalmente contra la organización y el funcionamiento del Estado, así como contra los derechos resultantes para los ciudadanos. El autor reconoce las dificultades para establecer cuáles son las infracciones que pueden tipificarse como tales no sólo en razón de la clasificación que de ellos hacen las leyes penales, sino porque hay conductas y hechos que tienen una naturaleza política y social, por ejemplo, las luchas sindicales y las manifestaciones

políticas, que pueden percibirse como ilegales e ilegítimas tanto por las instituciones del Estado como por los grupos sociales afectados, con una inspiración altruista nacida de un sentimiento de justicia que obedecen a un móvil de orden general y se orientan a un interés colectivo, por lo que se convierten en objeto de castigo, persecución y represión políticas. De esta manera, los delitos políticos tienen un carácter de “excepción” y gozan de cierto prestigio y simpatía entre la sociedad por sus intenciones, sobre todo cuando la “opinión pública” los considera bajo una impresión positiva (Szabó, 1985: 190-191).

Por lo tanto, el problema del delincuente y del delito político presenta una gran complejidad porque no es fácil diferenciarlo de otro tipo de delitos. Es cierto que sus objetivos pueden tener una marcada y bien definida intención política, pero sus consecuencias pueden inscribirse en los delitos de orden común. Esto puede ilustrarse en el caso del atentado o asesinato de un Jefe de Estado que puede tener una intencionalidad política, aunque su efecto se enmarque dentro de una acción que es calificada de delincuencia común, el homicidio, o bien en un incidente de robo o asalto a un depósito de armas que inicia como un delito común, pero que tiene un fondo político. Sin embargo, esta frontera permite al Estado aplicar los criterios de penalidad y de castigo de acuerdo con circunstancias específicas y del estado social, es decir, de las reacciones que tenga la sociedad, la “opinión pública” y los órganos encargados de la administración de justicia.

En función de estas tesis, Szabó distingue tipos de sociedades que, a su vez, producen arquetipos de delincuentes políticos, así como mecanismos de control social y político para su vigilancia y represión. De acuerdo con su tipología, la sociedad mexicana de finales del siglo XIX podría caracterizarse dentro de las “sociedades no integradas”, entre cuyos rasgos destacan la variedad de costumbres producto de la heterogeneidad social, cultural y étnica de su población; lo cual se refleja en la presencia de valores vagos, ambiguos y desvirtuados provenientes de subculturas y contraculturas que se organizan en torno a ideas, costumbres y prácticas que justifican, legitiman, suscitan y promueven fuertes conflictos y tensiones (Szabó, 1985: 169-174).

Delitos, presos y prisión

En gran medida, esta clasificación permite comprender y explicar la naturaleza y el sentido de los delitos políticos que surgieron durante el porfiriato en tanto expresión particular de los mecanismos de

impugnación a la legitimidad del poder político, así como a las leyes y sanciones que se consideraban instrumentos de opresión al servicio de una minoría, especialmente entre los años de 1905 y 1908, donde se hizo evidente la descomposición del sistema social y cultural, debido a la ruptura de principios unificadores que fueron puente entre los diferentes grupos sociales y políticos, y que impidió procesar las demandas y peticiones de distintos sectores sociales emergentes, entre ellos los intelectuales de clase media y la clase obrera. El resultado fue la imposibilidad de establecer el diálogo y la negociación entre el Estado, la clase política y estos sectores, lo que conllevó a manifestaciones de protesta política y social que inicialmente fueron disidentes y más tarde subversivos. La ausencia de instrumentos para incorporar demandas y peticiones, así como de mecanismos que hicieran posible los indispensables intercambios ideológicos y políticos, provocaron la irrupción de grupos que impugnaron el orden político, social y económico mediante actos de indignación moral. Esto constituye uno de los sentimientos que movilizaron a los grupos opositores y disidentes, que desembocaron en formas de protesta social que adquirieron matices de impugnación, delincuencia e insurrección, los cuales conllevan una fuerte carga de exigencia de justicia (Szabó, 1985: 172-173).

De este modo, la franja entre delitos comunes y delitos políticos apareció incierta y confusa, la que dependió de la gravedad y de la capacidad del Estado para procesar y dar respuestas a las reivindicaciones de los grupos sociales emergentes. Desde luego, los actos de protesta y las exigencias provenientes de éstos se orientaron, en múltiples ocasiones, a demandar que las autoridades políticas y a los órganos del Estado reestablecieran el orden que consideraban había sido vulnerado, de manera destacada a las instancias de administración de justicia. Por eso, el ejercicio y la aplicación de la ley se percibieron como mecanismos de contención y represión social y política y, en esta lógica, la prisión adquirió sus contornos nítidos de control político. De ahí que muchas de las prácticas de resistencia y de protesta que fueron puestas en operación hayan sido calificadas por el poder de abiertamente subversivas y, de este modo, los recursos legales, políticos y penales, tuvieron un contenido abiertamente represivo.

El penalista mexicano Eduardo García López, miembro de las sociedades de antropología y psicología, en su tratado de las cuestiones

penales publicado en 1909, si bien no definió como delitos políticos a aquellas conductas que directamente se dirigían contra el Estado, sí esbozó los elementos que podrían caracterizarse como tales. Señalaba, entre otros aspectos, que la base del orden social democrático residía en la voluntad del pueblo gobernado, por lo que aquel no podía sostenerse sino mediante la voluntad de éste. García reconocía que la dialéctica de la relación entre gobernantes y gobernados daba lugar a tensiones sociales y políticas que, al exacerbarse, podían conducir a conflictos y conductas que los primeros podían tipificar de delitos graves, mientras que los segundos tendían a remediarlas por medios violentos. Entre ambos extremos, las leyes garantizaban los derechos del hombre al mismo tiempo que establecían los castigos enérgicos “para todo aquel que se levante abiertamente contra el gobierno constituido”. García destacaba que era preciso distinguir los motivos que los provocaban con el fin de no confundirlos bajo el nombre genérico de crimen.

Según García, los levantamientos podían ser calificados como delitos, pero era necesario diferenciarlos con base en las razones que los propiciaban, si eran justas o injustas. Por ejemplo, las peticiones de remoción de un Presidente o de una Corte Suprema podían sustentarse en móviles que no tomaban en consideración el hecho de que esos cargos hubiesen sido adquiridos en forma legítima o usurpados contra la voluntad nacional. Sin embargo, el autor considera que la ley sí atendía dicha circunstancia porque ésta se imponía de manera racional. De este modo, los delitos contra el orden social se clasificaban según la necesidad de garantizar la convivencia pero con la obligación del gobierno, en su carácter de representante de la sociedad, de garantizar y velar por el mantenimiento del orden con sujeción a las normas y haciendo cumplir las leyes por medio de la fuerza legítima de que estaba investido (García, 1909: 287-288).

Bajo estas consideraciones, el autor clasificó los delitos políticos y sociales en los que podían incurrir los funcionarios públicos con la denominación de “violación a las instituciones democráticas”, entre ellos estaban impedir el ejercicio de sus derechos como la elección libre y el ataque a las libertades y garantías legales como la libre expresión del pensamiento. García admitía que frente a la imposibilidad material que pudieran tener para el ejercicio de esos derechos, los individuos podían reclamar el derecho a la insurrección, a la rebelión y al empleo de la violencia para restituir “lo que por medio

de la fuerza se le arrebatara”, si bien esos derechos no podían confundirse con el *delito* de rebelión. En este punto se preguntaba cuál era el límite que separaba a uno del otro. Sostenía que los primeros se inspiraban en una exigencia del pueblo para hacer cumplir o modificar las leyes, las formas de gobierno al considerarlas perjudiciales, y demandar el libre ejercicio de los derechos, los cuales eran negados por los detentadores del poder o intentando mantener el estado de cosas, utilizando la fuerza en forma ilegal e ilegítima. La legitimidad y la validez moral estaba en que mediante ellos se expresaba un sentimiento general de la mayoría de la nación, por lo que en lugar de la aplicación de la pena de prisión para quienes la encabezaban había que reconocerles su disposición al encarnar tal sentimiento (García, 1909: 292-293).

García precisaba que el derecho de rebelión tenía “sus límites en cuanto a los actos por los cuales se lleve a cabo (que) dependen de los derechos que se trata de defender y de la resistencia que opongan los elementos dominantes”. Así, el rechazo y la resistencia a la injusticia era el móvil del delincuente político, aunque debía detenerse en el “límite *indispensable*” (cursiva en el original) de la defensa de los derechos que se reivindicaban y que podían ir desde la simple protesta contra el violador de los derechos hasta la privación de la vida “del mismo, si esta es inminente, necesaria y justificada por la magnitud del derecho violado”.

Como ya se ha hecho notar, la frontera entre delito y derecho político era muy frágil y casi invisible. Por eso García reconocía, siguiendo a las escuelas penales de la época que, para distinguir entre una y otra, era preciso analizar cada caso y las “muchas circunstancias” que concurrían en él. Para tal efecto, ofreció una descripción del derecho a la rebelión y del ejercicio de las libertades políticas, lo que permite comprender la lógica y el desarrollo de los acontecimientos políticos, las consecuencias que los acompañan y los móviles que la sustentan:

Sí, por ejemplo, se trata de una violación sistemática del derecho al sufragio libre llevada a cabo por usurpadores del gobierno, el pueblo la sociedad, tiene a derecho a exigir (sic) el libre ejercicio de ese derecho, primeramente de un modo pacífico, más si así no puede obtenerse nada, si por los medios legales no lo obtiene porque la ley se viola, entonces tiene el derecho de rebelarse y de obligar por la fuerza a los detentadores del gobierno a que le permitan su libre ejercicio (García, 1909: 298-299).

A la exposición del caso, García añadió el encadenamiento de los sucesos. El malestar y las peticiones del ejercicio del derecho al libre sufragio se inician con manifestaciones y la protesta en masa, lo que provoca la resistencia de los gobernantes que emplean las fuerzas materiales del orden, policía o milicia, con el objetivo de privar de la libertad a los rebeldes y que después se extiende a la masa de la población para su control y represión, lo cual se convierte en un atentado contra su propia existencia. Esta circunstancia conlleva a poner en juego otros derechos y la posibilidad de imponer castigos y penas severas. Entonces, se colocan en tensión los derechos a la vida y a la libertad de gobernantes y gobernados en una lógica de confrontación que, de incrementarse, pueden dar lugar a otros actos que pongan el orden social y político en una situación de ruptura, porque quienes impugnan el estado de cosas pasan a la lucha armada que “se justifica desde el momento que a la protesta simple o al ejercicio legítimo del derecho social opone el gobierno la fuerza de las armas, y al ataque de los derechos que la sociedad reclama se añade el ataque a la libertad y a la vida de los ciudadanos que forman el grupo reclamante”. De este modo, hasta en tanto no se satisfacen las demandas, se puede exigir la destitución forzosa de los elementos que le son adversos, para colocar elementos que sean sus legítimos representantes.

En cambio distinguió las “simples rebeliones”, las cuales tipificaba como delitos de rebelión o sedición, por sus motivaciones, esto es, porque perseguían fines egoístas, estaban desprovistas de interés social e intentaban aprovecharse del poder a costa de los perjuicios que provocan en la nación. En resumen, García reconocía:

La dificultad para calificar una rebelión, al ser juzgada por los representantes de la sociedad, (que) consiste en lo siguiente: promovida que es, pueden suceder dos cosas: o vence al gobierno contra quien va dirigida o es vencida o aniquilada. En el primer caso, buena o mala, el juzgador legal la declarará magnífica y gloriosa y héroes a sus promotores; en el segundo caso, buena o mala la causa que defendiera, será considerada como un delito y duramente castigada, puesto que sus juzgadores no serán otros que sus mismos enemigos. Para juzgar en justicia y en verdad sólo queda la historia (García, 1909: 297-302).

Otro delito al que García le dedicó atención por su naturaleza política fue el de traición, el cual ocurría cuando los individuos se rehusaban a defender o contribuían a atacar la independencia, soberanía, libertad e integridad de la nación.

En términos similares, el criminólogo italiano Enrique Ferri, en su clásico texto *Sociología criminal*, hizo referencia a los delitos del orden político. La forma de examinarlos, por lo demás, resulta sumamente sugerente porque en lugar de clasificarlos según la lógica penal, es decir, de enumerarlos desde la ley penal, entre los que se incluían los atentados políticos, los regicidios, las revueltas, las conspiraciones y las guerras civiles, los describe con base en la necesidad de utilizar medios para prevenirlos. Así, por ejemplo, señala que para impedirlos era necesario contar con un gobierno nacional “*respetuoso de las libertades públicas*” (cursivas en el original), entre las que enumeraba la plena libertad de las opiniones porque permitía que la sociedad se expresara por canales institucionales y no recurriera a medios violentos, garantizando con ello el equilibrio del orden social y el respeto de los ciudadanos a las leyes.

Por lo tanto, Ferri sostenía que la inhibición de los delitos políticos dependía en gran medida de que las autoridades respetaran y garantizaran los derechos individuales y sociales. De igual manera, era imprescindible evitar los fraudes y los delitos electorales por medio de reformas electorales que estuvieran en correspondencia con las necesidades y las tendencias del país, además de promover reformas políticas y parlamentarias que posibilitaran una representación efectiva de los diferentes grupos sociales y políticos; lo que a su vez impediría los desórdenes materiales y morales. De igual manera, era indispensable reconocer las particularidades de los diversos grupos sociales que convivían en un territorio, lo cual debería hacerse atendiendo al clima, la raza, las tradiciones, la lengua y las costumbres con el fin de imponer la uniformidad administrativa o legislativa. En suma, todas estas medidas políticas y legales constituían otros tantos equivalentes penales para precaver los delitos políticos, sociales o administrativos (Ferri, 1907: 319-320).

Disidencia, oposición y delitos políticos

Para Eduardo García López uno de los rasgos centrales del régimen político mexicano había sido, durante gran parte del siglo XIX y, sobre todo, en la primera década del XX, la violación constante y permanente al ejercicio de los derechos políticos por parte de prácticamente todos los órganos del Estado. Concluía, en un tono pesimista, que en México esta práctica era “un delito harto común entre nosotros que hace tanto tiempo estamos lejos de poder ejercitar nuestros derechos políticos,

gracias a la presión de la fuerza ejercida por un grupo de interesados en violar así tan importantes derechos sociales y que, no sólo lo hacen impunemente, sino que alardean de poder hacerlo”. La impunidad de la que gozaban las autoridades y los gobernantes se había extendido a tal grado que los delitos del orden político y social no eran fácilmente reprimidos y solamente llegaban a impedirse cuando el pueblo ejercitaba “su justo derecho a la rebelión” (Ferri, 1907: 292).

A conclusiones afines a la de García López fueron arribando diversos actores sociales durante la época conocida como porfiriato, la cual abarcó los años de 1876 a 1910-1911. Porfirio Díaz, el artífice del orden político mexicano del último tercio del siglo XIX y la primera década del siglo XX, fue obligado a renunciar al ejecutivo federal en mayo de 1911. El régimen, cuyo vértice era el propio Díaz, logró mantener en relativa estabilidad política, social y económica al país a lo largo de tres décadas, después de una insurrección popular en la que el Díaz fue principalísimo protagonista, al amparo del plan de Tuxtepec, proclamado en noviembre de 1876. Es decir, se hizo del poder político en su condición de disidente, opositor y subversivo, transformado en delincuente político, es decir, en lucha abierta contra las instituciones del Estado, bajo el lema y la proclama emblemática de los disidentes, opositores y subversivos al orden que contribuyó a edificar, el “Sufragio Efectivo, No Reelección”. Esta reivindicación sintetizaba la denuncia y la oposición, según el texto de dicho plan, a la farsa que representaba la violación sistemática del sufragio, la subordinación de los poderes ejecutivo y judicial al ejecutivo, el desacato permanente a la soberanía de los estados y la falta de libertades políticas (De la Torre *et al.*, 1974: 365-367).

De manera paradójica, Díaz habría de enfrentar, sobre todo en los primeros años del siglo XX, críticas y denuncias casi idénticas durante sus sucesivas administraciones que, en sus manifestaciones más radicales, fueron desde rebeliones agrarias y sociales, disidencias políticas, tras desacuerdos con los diferentes grupos o personajes políticos que aspiraban a conservar u obtener espacios de poder o bien como resultado de fraudes electorales y la exigencia de elecciones sin injerencia de los agentes de Estado, entre ellos gobernadores, jefes políticos, caciques locales y regionales, hasta la franca oposición y la subversión del orden social y que fueron adquiriendo tintes de transformación revolucionaria del orden. Indígenas, campesinos, rancheros, obreros, maestros, intelectuales, periodistas, mujeres,

empresarios fueron algunos de los actores y personajes que impugnaron con diferentes medios y fines el régimen porfirista. Gran parte de estos personajes fueron considerados delincuentes y presos políticos, no sólo por sus móviles, por el tipo de procesos judiciales que les siguieron si no y, especialmente, por el trato que recibieron: el asesinato político, la deportación, el exilio y la cárcel, más allá de las acusaciones formales que se les imputaron, cuando esto ocurrió o cuando, sin más, se decretó el castigo que deberían sufrir.

Aunque es difícil establecer una cronología precisa tarea que es necesario emprender, pero que no es la intención de este texto que dé cuenta de los ciclos de disidencia, oposición y subversión contra el régimen en su conjunto, sí podemos indicar, al menos, tres momentos significativos en los cuales se hicieron evidentes móviles y finalidades de claro perfil político y, en consecuencia, su expresión en delitos políticos o calificados de delitos comunes, pero que tenían una orientación política en la medida en que las instituciones de Estado se pusieron en entredicho.

El primero de ellos corresponde a la etapa que algunos historiadores han definido como de pacificación, que comprende los años de 1876 a 1884 y que se ilustra mediante la represión violenta de varias rebeliones; la más notable dirigida contra los seguidores del ex presidente Sebastián Lerdo de Tejada, en junio de 1879, la cual se condensó en la célebre orden dada desde las más altas esferas del ejecutivo federal: “Mátalos en caliente”. Dicha expresión fue definitiva para perfilar el destino de quienes habían impugnado el naciente orden político (González, 1974: 340). El segundo, se sitúa entre los años de 1891-1893, de acuerdo con Friedrich Katz, quien sostiene que durante esos años sucedieron “el mayor número de insurrecciones durante la dictadura porfiriana antes de la Revolución de 1910”.

Para Katz, esas expresiones de inconformidad tuvieron entre sus características principales el haber sido levantamientos populares en contra de la presencia, el impacto y el predominio del Estado centralizado mexicano en asuntos y la ley locales, así como la lucha contra la imposición de nuevos impuestos, la elevación arbitraria de éstos por parte de empresarios y oficiales locales, así como la secular lucha por la tierra. En el caso de la primera, se trataba de oponerse al cada vez mayor control que ejercía el Estado sobre los gobiernos y los

caciques locales que veían en ello una injerencia peligrosa para sus intereses y sus relaciones con distintos grupos sociales, en especial los campesinos; porque en la medida en que se consolidaba la presencia del gobierno federal, se imponían gobernadores afines y leales al gobierno central. En coincidencia con este proceso de centralización, se presentó una política para incentivar la inversión y proteger los capitales extranjeros, lo que explica en gran medida la violencia que desplegó el Estado mexicano con el objetivo de garantizar la confianza de éstos y la estabilidad del régimen.

Katz concluye que en esos años se registraron muchas injusticias, las cuales volverían a reaparecer entre 1906 y 1908, así como en 1910: expropiación de tierras comunales, imposición de autoridades políticas, bien por medio de fraudes electorales o por la vía de los hechos, destrucción de las autonomías municipales y abusos en el sistema de impuestos (Katz, 1986:15-18). Como puede apreciarse se trataba de injusticias con una fuerte tendencia política que, a su vez, originaron respuestas de la misma naturaleza y que podemos tipificar como delitos políticos, es decir, desde la disidencia política, la oposición social hasta llegar a los levantamientos y la convocatoria a la rebelión política y la transformación radical de las estructuras sociales, políticas y económicas.

Finalmente, el tercer ciclo de disidencia política y social en el porfiriato se presentó en los años de 1906 y 1908, si bien sus antecedentes pueden rastrearse partir de 1900 con la fundación de los clubes liberales promovidos por el disidente y opositor Camilo Arriaga y un grupo de liberales mexicanos, tal vez el más radical, combativo y moderno de los momentos que hemos indicado. La presencia de una organización partidista moderna, el Partido Liberal Mexicano, con sujetos propios de la modernidad capitalista, es decir, intelectuales urbanos y sectores de la clase obrera mexicana. A este tercer momento de disidencia y rebeliones políticas, el Estado porfirista respondió con una violencia política quizá más enérgica y con todos los recursos a su alcance: desde la represión hasta el encarcelamiento, el destierro y el exilio, así como con todos los medios legales y judiciales para su control. Tal vez uno de los casos más paradigmáticos, pero también menos conocidos en el uso de la represión política en varias de sus manifestaciones fue la condena a prisión, a deportación y a trabajos forzados que diversos grupos sociales y políticos opositores sufrieron en el recién establecido territorio de Quintana Roo a donde fueron

destinados operarios e indios rebeldes yaquis entre 1900 y 1904. También fueron confinados a ese lugar periodistas, líderes obreros, campesinos, sobre todo del estado de Morelos, y disidentes políticos, quienes fueron utilizados como fuerza de trabajo en la reapertura de brechas del centro y sur de ese territorio o bien a rellenar terrenos pantanosos que se “ganaban al mar” y abrir líneas ferroviarias (Macías, 1997:79, 147-148, 175-177).

Demandas y formas de lucha política

Si bien cada uno de los momentos que se han indicado líneas antes tuvieron sus demandas y sus formas de lucha específicas a las cuales el régimen respondió también con mecanismos de represión y control políticos particulares, lo que reveló el grado de madurez de las instituciones del Estado. Las principales demandas de corte político que, por sus efectos, pusieron en entredicho la legitimidad y la legalidad del Estado mexicano y que se tradujeron en movimientos de disidencia, oposición y subversión al demandar para sí la legitimidad en tanto que exigían ejercer de derechos políticos que el Estado se negaba a conceder o que conculcaba, se situaron en la esfera de los delitos políticos o de los comunes, aunque con claridad finalidad política. La lógica y la dinámica de los acontecimientos los colocaron en esta tesitura, es decir, el tipo de respuestas que dio el poder político les imprimió una dimensión que inicialmente los protagonistas no necesariamente pretendían.

Para el caso de los movimientos ocurridos entre 1891 y 1893, de los cuatro casos que se analizan en el libro dirigido por Katz, podemos distinguir con claridad los móviles políticos que las inspiran: el ejercicio de derechos políticos y, ante la falta de respuestas positivas a ellas, la denuncia, la organización y la movilización dentro del marco legal para, más tarde, justificar la necesidad de la ruptura del orden legal y político, es decir, el tránsito de la disidencia a la rebelión y la insurrección. De esta manera, al colocarse fuera del orden, los personajes principales fueron considerados delincuentes políticos. En septiembre de 1892, el jefe político del distrito de Tenancingo, Estado de México, informó al secretario de gobierno de esa entidad de las averiguaciones que había realizado para localizar y aprender al “fraile Felipe Castañaeda”, con motivo de un levantamiento agrario que encabezaba en dicha jurisdicción. Según el Plan que había enarbolado, “Proclama de Zumpahuacán” como posteriormente se conoció, sus

propósitos eran “desconocer al gobierno de Porfirio Díaz y sus secuaces”, suspender la Constitución de 1857 (la cual había sido producto del liberalismo mexicano y que reconocía los derechos del hombre, separaba y distinguía las funciones del Estado y la Iglesia), nombrar un tribunal para juzgar y confiscar los bienes de los funcionarios y servidores de la administración federal, establecer un gobierno provisional que se encargaría de convocar a elecciones para una Asamblea Nacional Constituyente con el fin de restablecer o modificar la Constitución de 1857 o promulgar una nueva Constitución, “según lo creyera conveniente”. Una vez que esos objetivos se hubieran alcanzado, entonces se restablecería el orden constitucional. Además, como parte de los compromisos sociales, se restituiría la propiedad agraria a sus legítimos propietarios (Galván, 1986:33).

En este caso, no sólo se trataba de demandas políticas, las cuales podían considerarse dentro del orden jurídico, sino que representaba una ruptura del orden constitucional; lo que dotaba al movimiento de un claro sentido de rebelión política y social. La respuesta de los órganos del Estado fue calificar a dicho movimiento como subversivo y a su inspirador un delincuente político. La maquinaria estatal de represión se puso en marcha recurriendo, para su contención y represión, a la policía, la gendarmería, los “empleados de confianza” y a los presidentes municipales, éstos últimos formando “veintenas”, es decir, grupos armados de vecinos dotados con facultades de policía, las cuales se dedicaron a vigilar veredas y caminos, así como a detener “a cuantos (individuos) pretendieran salir”. De esta manera, una de las acciones que realizaron estos aparatos de seguridad fue el cateo de casas y la detención de personas que pudieran ser sospechosas de simpatizar o participar en el movimiento del “fraile Castañeda”, así como la captura inmediata de éste.

Del informe que rindió el jefe político José M. Trejo, se desprenden los procedimientos que utilizaba para neutralizar a los supuestos colaboradores del movimiento rebelde: la detención e incomunicación de dos hermanos de Castañeda para ser interrogados, además del arraigo “en sus personas e intereses”, ofreciendo sus servicios para localizar el paradero “del cura” con la condición de que fuera juzgado “con arreglo a la ley”, así como el cateo general al Barrio San Miguel, donde se ubicaba el curato en el que servía y que, según Trejo, podía ocultarse, “hallándose únicamente en una de las casas abandonadas el

pliego de papel en blanco que tengo la honra de adjuntar”. Al mismo tiempo, se habían colocado las “veintenas” en los lugares que rodeaban al pueblo de Zumpahuacán para emprender “una batida general y minuciosa en todo el perímetro circundado”. Trejo concluía, en su reporte, que había sido inútil el dispositivo de seguridad para lograr la captura del rebelde. Sin embargo, conviene advertir que en ninguna parte del informe rendido por el jefe político se calificaba la conducta de Castañeda ni tampoco su movimiento de subversivos, lo cual demuestra el cuidado con que se manejaban este tipo de asuntos políticos. Más aún, Trejo indicaba que no había utilizado a la “fuerza federal” para realizar esas providencias por no considerarlo de “urgente necesidad” y “si realmente hubiese existido peligro”. Aseguraba que los vecinos habían dado “pruebas de entera y absoluta sujeción al Superior gobierno del Estado”, con lo que intentaba persuadir a las autoridades federales y estatales de que no había motivos para desconfiar de ellos, porque, según su parecer, todos ellos gozaban de la calma y los beneficios del orden y el progreso, dedicándose por entero al trabajo honrado, lo cual explicaba que no tuvieran el menor interés en admitir “proposiciones que pudieran alterar” el clima en que vivían (Katz y Lloyd, 1986:55-58).

Sin embargo, y pese a las muestras de confianza que intentaba comunicar, Trejo advirtió que estaba listo para cualquier contingencia que pudiera presentarse, lo cual no era muy convincente porque no fue sino hasta dos años después que Castañeda fue apresado, en enero de 1894, y conducido a la Cárcel de Belén, situada en la Ciudad de México, en donde logró establecer relaciones estrechas con los presos, quienes le ayudaron a escapar de la prisión y de nueva cuenta levantarse en armas. La dimensión y el desafío que representaba el levantamiento dirigido por Castañeda lo da el hecho de que, en esta oportunidad, fue perseguido y detenido por una fuerza federal compuesta de 300 soldados y varias “veintenas”. Según Diego Arenas Guzmán, en ese lance intentó escaparse por lo que fue asesinado, decretándose la célebre “ley fuga”, es decir, una medida extrema que decidían las autoridades para eliminar a los rebeldes que se consideraban indeseables, lo que en términos simples representaba el asesinato político (Galván, 1986:33).

Otro caso de disidencia e insurrección políticas fue el organizado y dirigido por el periodista Catarino E. Garza. De acuerdo con José Luis Navarro Burciaga, se trató de un movimiento opositor cuyo origen

debe buscarse en la lucha por la libertad de expresión y el principal instrumento fue la prensa libre. Según Navarro, Garza se unió a la lucha local que emprendió el doctor y general Ignacio Martínez con el fin de mantener la autonomía estatal e impedir la intervención del gobierno central en el estado de Tamaulipas. La cerrazón y la lucha entre grupos políticos rivales, unos favorecidos por el presidente de la república, Porfirio Díaz y otros por impedir que tuviera su injerencia en la vida política interna de la entidad, lo llevó de la oposición legal y política a la organización de un levantamiento contra el régimen porfirista (Navarro, 1986:59). A diferencia del movimiento encabezado por Castañeda, la insurrección de Garza se ubica en un esfuerzo por restaurar el orden constitucional que, desde el punto de vista de su autor, había sido vulnerado por los actos y omisiones de las autoridades federales y locales, así como por el conjunto de las instituciones de Estado encargadas de preservarlo.

En septiembre de 1891, el periodista dio a conocer una proclama y plan revolucionario, instalándose en calidad de rebelde donde convocaba a las armas, pero con un nuevo lenguaje político que colocaba en una situación aún más incómoda al régimen en su conjunto, habiendo pasado de disidente a subversivo. Garza apelaba a un derecho que parecía incuestionable: el derecho a la insurrección que tenía el “pueblo a quien sus gobernantes han traicionado” para derrocar a Díaz e instaurar un gobierno liberal y democrático. Esto naturalmente lo colocaba de inmediato en una condición de delincuente político, pues su conducta se tipificaba como delito de traición a la patria.

Entre los puntos más relevantes de su proclama y plan, Garza expuso las razones para rebelarse y llamar a la insurrección. Pensaba que “los hombres del poder” habían reducido a los mexicanos a tal estado de postración que hacía imposible que se pudiesen considerar ciudadanos de una república independiente y federal, y que más bien parecían súbditos. Enseguida denunciaba los “fuertes” impuestos y contribuciones que impedían a los individuos gozar de su trabajo honrado, el humillante comportamiento del gobierno frente a las compañías extranjeras, la corrupción que existía entre los funcionarios federales y estatales, a quienes consideraba hombres nulos convertidos en “dóciles instrumentos” y que tenían en sus manos la influencia, el mando y el valimiento, el asesinato oficial que distintos gobiernos habían ordenado como “recurso ordinario, para deshacerse de los hombres” que protestaban contra “tanta infamia”, la impunidad de que

gozaban “los ladrones oficiales” que habían sustraído recursos del tesoro público y, por último, las leyes que autorizaban la suspensión de garantías y que facultaban a cualquier “partida de fuerza armada” a asesinar a quien decidieran, acusándolos de “bandidos”.

De igual manera hacía referencia a aspectos políticos fundamentales, tales como la reelección vitalicia e indefinida, lo cual violaba todos los principios democráticos, la “muerte” de la libertad de prensa, los asesinatos de “muchos escritores dignos y liberales” y, quizá la razón más reveladora que tiene el disidente político para decidirse por la rebelión y los delitos políticos, “la imposibilidad de remediar estos graves males de un modo pacífico, porque en la lucha electoral dispone siempre de poderosos medios de corrupción y de bayonetas para hacer triunfar a sus candidatos”. De este modo, en el tono restaurador de su “Plan Revolucionario”, convocaba al levantamiento armado de los habitantes del estado para luchar por la defensa de sus vidas, la integridad de “nuestro territorio”, de la Constitución de 1857 y el decoro de la nación mexicana, y con ello “volver al país al orden constitucional”, apelando al goce de los derechos que las leyes concedían para gobernarse y “buscar por sí mismos el logro de la felicidad”. En pocas palabras, caracterizaba al régimen porfirista y su gabinete como “un poder violento, para su provecho particular”, lo que había devenido en un sistema de terror y soborno, y se había traducido en un sistema de asesinato y prostitución moral, social y política (Navarro, 1986: 59; Katz y Lloyd, 1986: 89-91; 93-96).

Según Navarro, los antecedentes del movimiento se ubican en 1886 con la labor periodística de Ignacio Martínez, quien desde las páginas del periódico *El Mundo* se había dado a la tarea de expresar severas críticas al gobierno porfirista, las cuales aumentaron de tono a partir de 1889 cuando se produce la primera reelección consecutiva de Porfirio Díaz. Martínez había sido inicialmente un seguidor del presidente Díaz, lo que se demostraba con su adhesión a los planes de La Noria y Tuxtepec, y en los que había intervenido directamente el ahora impugnado Díaz con su demanda política de “Sufragio Efectivo, No Reelección”. Sin embargo, por sus atributos de desobediencia e indisciplina, pronto fue excluido del círculo de colaboradores de éste, es decir, en condición de disidente político. En esa situación pronto exigió que la premisa de la “No Reelección” se respetara. Junto con otros periodistas mantuvo su línea de disidente hasta que fue asesinado

en 1891, sin que sus victimarios recibieran castigo alguno. Sus seguidores dieron por supuesto que se trataba de un crimen con móviles políticos, responsabilizando a Díaz y al gobernador y rival político, Bernardo Reyes, quien años más tarde sería igualmente excluido del círculo de allegados a Porfirio Díaz. Para Navarro, este acto supuso un ejemplo de persecución que se desencadenó en contra de los periodistas opositores al régimen porfirista y que reflejaba la atmósfera de hostigamiento en todo el país por medio de las autoridades locales; las cuales presentaban cargos del delito común, tales como atentar contra el respeto a la vida privada, la paz pública y faltas a la moral, que en la práctica significaba conculcar el derecho a la libertad de prensa.

Al parecer, Garza mantuvo la línea de crítica y oposición de su antecesor mediante la edición de un periódico: *El Libre Pensador*, con el lema de “Semanario enemigo de los tiranos, partidario de la democracia y defensor de los derechos del pueblo”, hasta pasar de la oposición por medio del ejercicio del derecho a la libre expresión, al ejercicio del derecho a la rebelión, del abandono de la pluma a empuñar la espada en defensa de los derechos del pueblo. Sin duda, los motivos del periodista para transitar de una condición a otra fueron de índole política, los cuales quedaron claramente expresados en su proclama y su plan. Entre los instrumentos que utilizó para difundir ambos documentos estuvo la distribución de propaganda en la que incitaba a la insurrección. Garza difundió sus tesis y organizó a sus seguidores en el sur de Texas con el propósito de pasar a territorio mexicano y adentrarse en él conforme la rebelión ganara adeptos y territorios. Para 1892, su movimiento estaba prácticamente desarticulado, sus principales colaboradores presos, su ejército disperso y en esa situación huyó del país para exiliarse en una nación sudamericana. Estos dos casos muestran algunos de los rasgos que los movimientos y las rebeliones que se presentaron en este segundo momento (Katz y Lloyd, 1986:65-67).

Es posible afirmar que, por tratarse de movimientos que sintetizaron tanto las tensiones como los conflictos políticos y sociales que se acumularon a lo largo de más de tres décadas, el tercer periodo fue la expresión más acabada de la naturaleza del régimen político, social y económico, así como del sentido y los objetivos de las disidencias, oposiciones y subversiones de esos años. Tal vez el más importante fue el organizado y dirigido por el Partido Liberal

Mexicano, dirigido por Ricardo Flores Magón, Esteban B. Calderón, Manuel M. Diéguez, Antonio Díaz Soto y Gama, y Librado Rivera, entre otros, porque influyó en importantes sectores de la clase obrera. Entre ellos destacan los mineros y los textiles, así como en zonas campesinas afectadas por los procesos de crecimiento capitalista. La activa organización y participación política que este grupo de intelectuales tuvo entre grupos de obreros, la amplia labor de propaganda política revolucionaria y de educación cívica, así como su papel en distintas huelgas obreras, levantamientos campesinos e movimientos armados en la primera década del siglo XX, los condujeron a ser huéspedes frecuentes de las cárceles mexicanas y norteamericanas en su condición de disidentes, opositores y revolucionarios, es decir, en su calidad de presos políticos.

Belén y San Juan de Ulúa: lógica y naturaleza de la cárcel política

Uno de los rasgos primordiales de la cárcel en general y del uso político de la prisión es el contacto inicial del delincuente con esta institución, según coinciden penitenciaristas, estudiosos de la cuestión penal y de las llamadas instituciones totales. En el caso del reo político, si bien viene acompañado de una actitud positiva de su papel como disidente político, tanto las autoridades penitenciarias como las judiciales pretenden de inmediato establecer un proceso de degradación social y política que permitan ejercer desde su ingreso un proceso de control y vigilancia de sus actos. Se trata de involucrarlo en la cultura carcelaria mediante “ceremonias de degradación”, definidas como los actos y ritos por los cuales el preso se ve degradado en su estatus, situándolo en un escalafón inferior y dotado de una nueva identidad (Larrauri, 1992:40-42).

De esta manera, la vida en prisión del reo político se caracteriza por el aislamiento, la segregación social e intelectual y las condiciones de vida sumamente precarias. Una de las múltiples detenciones y de los procesos judiciales que padecieron los disidentes políticos mexicanos que pertenecieron al Partido Liberal Mexicano permite tener una idea acerca de la utilización de la cárcel política. La cárcel de Belén, una de las más célebres de México, estaba destinada a la detención de los presos sentenciados. En ella cumplían su condena los presos y las

presas que habían sido acusados y acusadas de delitos comunes y políticos, entre ellos intelectuales, periodistas, maestros, obreros, campesinos, mujeres e indígenas (Padilla, 2001).¹

En 1907, los hermanos Ricardo y Jesús Flores Magón, fundadores y activos miembros de esa organización política, hicieron referencia a su estancia en la citada prisión, en especial a uno de los espacios más singulares de la vida carcelaria, la *bartolina*; lo que permite establecer su uso en tanto mecanismo de degradación social y moral. Los Flores Magón anotaron la particularidad de la misma durante su confinamiento, lo que muestra una faceta de la lógica de la cárcel política. En este caso se trataba de un espacio que se destinaba casi de manera exclusiva a los presos políticos. Señalaban que era una de las “bartolinas de abajo”, describiéndola de la manera siguiente:

(...) el sitio más hediondo, más negro, más sucio que pueda imaginarse. Un petate-estera, corriente fabricado de tule colocado sobre fangoso suelo, sirve para que descanse el luchador. El piso, negro, rezuma (sic) agua. En un ángulo de la bartolina un nauseabundo boquete practicado en el suelo, indica al prisionero que allí debe desahogar sus intestinos. Espantos de personas enfermas cuelgan como gotas de resina a lo largo de las paredes. Los pies se hunden en el fango, y a mediodía, cuando el sol mexicano alumbra intensamente, hay dentro de estas tumbas (las cursivas son mías) oscuridad completa (Hernández, 1998:17).

Esta descripción ejemplifica el ejercicio de síntesis de la experiencia personal y política de los hermanos Flores Magón, así como de su organización en el terreno de la lucha política, de la actividad social materializada en las huelgas obreras de Cananea, en Sonora, y Río Blanco, Veracruz, así como de la rebelión agraria en Acayucan, en los años de 1906 y 1907, las cuales habían sido reprimidas y sus protagonistas perseguidos por los gobiernos federal y estatales. De ahí, el tono de ironía y de desaliento que utilizan en su escrito cuando se refieren a su condición de presos políticos y el empleo de la cárcel, que “sirve para que descanse el luchador”. En junio de 1907, Ricardo Flores Magón escribe, en el periódico de combate *Revolución*, algunas conclusiones a las que ha arribado, después de haber padecido casi todas las formas de represión social y política como la persecución, el asesinato, la prisión y el exilio, con lo

¹ Para un estudio detallado de esta cárcel véase: Padilla Arroyo (2001), *De Belem a Lecumberri. Pensamiento social y penal en el México decimonónico*, México.

que demuestra la razón de su lucha y de su derecho a la resistencia y, como parte de la legitimidad de ella, la reivindicación de “los espíritus combatientes, que no toleran ultrajes y rehúsan declinar sus albedríos”. Más aún, sostiene la necesidad y la legitimidad de la violencia “para demoler los castillos del retroceso, la pujanza bélica para abatir al enemigo y enarbolar con férreo puño los estandartes vencedores”, expresando con nitidez los móviles de índole política que lo inspiran, “la idea redentora” que justifica el “sacrificio fecundo y desinteresado”.

Tres años después, en 1910, Ricardo Flores Magón confirmaba el desplazamiento desde una posición de disidente político hasta la de revolucionario que el propio Ricardo caracteriza como aquel que se asume como un ilegal “por excelencia” que no puede ajustar sus actos a la ley porque su intención no es conservar sino renovar y esto sólo es posible comenzando “por romper la ley”. Así, concluía que las libertades conquistadas eran obra “de los ilegales de todos los tiempos que tomaron las leyes en sus manos y las hicieron pedazos”. Flores Magón consideraba que la obligación moral del intelectual, “de los pensadores”, era pensar y accionar a un tiempo, es decir, caminar, llegado el caso, de la disidencia a la rebelión política (Flores *et al.*, 1982 :180-181).

A propósito de los procesos penales que se les impusieron a un grupo de dirigentes del Partido Liberal Mexicano, quienes habían sido detenidos y presos en San Luis Missouri a petición de las autoridades mexicanas para que fueran deportados y enjuiciados, el periódico *Revolución*, bajo la dirección de Ricardo Flores Magón, señalaba que en la defensa de éstos, sus abogados atribuían tal circunstancia a la persecución que el “dictador Porfirio Díaz” había instrumentado por temor a “permitirles por más tiempo la lucha por la libertad contra su brutal despotismo”. Para el diario, una cuestión que resultaba por demás significativa era las condiciones de su arresto en territorio norteamericano, el cual se había hecho en forma ilegal, porque en ese momento no se había presentado ninguna orden de aprehensión ni tampoco una orden para ingresar y catear la casa que habitaban, por lo que se había cometido una violación evidente a las garantías individuales y a la Constitución. Así, la captura y el encarcelamiento no podían sino ser un acto de naturaleza política con el fin de impedir la lucha contra el régimen porfirista. Con ello se desprende otro uso de la cárcel política, es decir, “prever” acciones y conductas virtuales o

supuestas porque no se habían cometido delitos que merecieran tales medidas. De hecho, uno de los abogados defensores, R. R. Holston, expresó el sentido político del encarcelamiento con una interrogación: “¿Cuándo ha tomado este gobierno la labor de perseguir hombres que han cometido faltas puramente políticas?” Enseguida, Holston exhibió la intención de las acusaciones que en apariencia justificaban tales providencias. Según las razones expuestas por las autoridades norteamericanas, los opositores mexicanos estaban en vías de iniciar una expedición armada a suelo mexicano desde su territorio; Holston demostró que no había ningún tipo de prueba o de indicios que hicieran pensar en tal eventualidad, en cambio, para sustentar las imputaciones se habían presentado “un montón de documentos falsificados y una banda de perjuros, alquilados por el gobierno mexicano”. Por esas razones, los abogados de los disidentes mexicanos demandaban “en nombre de los principios americanos, de la libertad y de la justicia, que se ponga en libertad a estos prisioneros”(Flores *et al.*, 1982:229).

Naturalmente, esas no fueron las únicas ocasiones en que los disidentes y opositores mexicanos fueron alojados en distintas cárceles con motivo de sus actividades. Larga era ya el uso de la cárcel para quienes habían sido acusados de cometer delitos políticos, pero sobre todo delitos de orden común; lo cual fue un recurso al que cada vez más recurrieron las autoridades políticas y judiciales. Entre 1901 y 1902, intelectuales fueron presos, entre los que se contaban Camilo Arriaga, Antonio Díaz Soto y Gama, Juan Sarabia, Librado Rivera y los hermanos Jesús y Ricardo Flores Magón, cerca de 42 periódicos antiporfiristas fueron clausurado y más de cincuenta periodistas encarcelados en el país (Cockcroft, 1999:98-101). Unos fueron enviados a la prisión militar de Santiago Tlatelolco, ubicada en los límites de la Ciudad de México, otros a la cárcel de Belén y otros más al presidio de San Juan de Ulúa, en el puerto de Veracruz. En realidad, los disidentes políticos se encargaron de aclarar cuáles eran los móviles que encerraban estas medidas, acusando a las autoridades de violar los derechos de reunión, la libre expresión de las ideas y la libertad de sufragio, así como de asesinatos políticos. De hecho, con motivo de la sexta reelección de Porfirio Díaz, los principales opositores políticos en esos momentos, agrupados en los círculos liberales inspirados por el liberal moderado Camilo Arriaga, tras publicar un *Manifiesto a la Nación*, en abril de 1903, fueron acusados de ultrajes a los funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones, al mismo tiempo que se decretó

prohibir cualquier impreso del grupo de periodistas encabezados por los Flores Magón (Hernández, 1998:21).

Las medidas de control y represión política también permiten dilucidar un aspecto que es crucial en los usos de la cárcel política. Ya se ha indicado que la lógica que la organiza es aislar y segregar a los presos políticos. En efecto, esta es una de las funciones primordiales. Así, en 1902, el gobierno federal procedió a tomar distintas medidas precautorias para impedir la comunicación entre ellos. Los colocó en celdas separadas y los aisló durante dos meses, además de cercar la penitenciaría con tropas federales del estado de San Luis Potosí, centro de la organización social y política de los disidentes, y reforzó la vigilancia de los reos con guardias que se colocaron frente a las celdas de los principales dirigentes liberales (Cockcroft, 1999:102-103).

Sin embargo, según se desprende de la propia actividad que desplegaron en su interior, esas medidas pronto mostraron su poca eficacia. Por ejemplo, no deja de sorprender los conductos y los mecanismos de correspondencia tanto interna como externa que utilizaron. Esto les permitió evadir la rígida vigilancia y el control que se mantenía sobre ellos y difundir sus ideas, experiencias y, muchas veces, estar al tanto de la organización de los distintos movimientos de sus partidarios. En ese sentido, la cárcel pese a su dinámica interna puede invertirse y ser utilizada también por los propios presos políticos. En 1903, uno de los más importantes organizadores y seguidores del Partido Liberal Mexicano, Juan Sarabia, puso a prueba los conocimientos y las habilidades que había adquirido durante su estadía en una oficina de telégrafos en los días en que estuvo preso en la cárcel de Belén. Éste, que se encontraba segregado del resto de sus compañeros, mediante señales telegráficas logró contactarse con los hermanos Flores Magón, lo que facilitó mantener la unidad táctica e ideológica frente a las autoridades. Al mismo tiempo, el espacio carcelario posibilita, en contra de sus objetivos explícitos, otras actividades que los presos políticos estiman fundamental, el tiempo y el espacio para la formación intelectual y política de los cuadros y miembros de las organizaciones. Al menos este fue el caso de Librado Rivera, quien por su personalidad reservada era capaz de leer libros en las celdas de la prisión (Cockcroft, 1999:76).

La lectura que hace el preso político de la cárcel como instrumento de control y represión política permite romper con la lógica de la

degradación moral y social que encierra, porque, aunque parezca extraño, permite que el luchador descanse y medite. En septiembre de 1910, Ricardo Flores Magón evaluaba su estancia en la prisión de Belén de esta manera:

Aquí estamos. Tres años de trabajos forzados en la prisión han templado mejor nuestro carácter. El dolor es un acicate para los espíritus fuertes. El flagelo no nos somete: nos rebela.

Apenas desatados, empuñamos de nuevo la antorcha revolucionaria y hacemos vibrar el clarín del combate: Regeneración.

El martirio nos ha hecho más fuertes y más resueltos: estamos prontos a más grandes sacrificios (Flores et al., 1982:228).

Si las experiencias de los rebeldes y conspiradores mexicanos durante sus detenciones en la cárcel de Belén demuestran tanto el uso de la prisión política como la plena conciencia de su condición de reos políticos, los testimonios de quienes fueron enviados a la prisión de San Juan de Ulúa, situada en los límites del puerto de Veracruz, México, y destinada fundamentalmente a servir de prisión militar, acerca de la situación que padecieron en sus largas estadías en ese “infierno” son reveladores de los objetivos y las funciones de esta cárcel como instrumento político. La gran mayoría de ellos provenía de los rebeldes mexicanos que participaron en los movimientos políticos y sociales de 1906-1907, es decir, la huelga minera de Cananea, Sonora, del movimiento agrario e indígena de Acayucan, Veracruz y en intento insurreccional fallido en el norte del país, sobre todo en Chihuahua, asociados al Partido Liberal Mexicano.

En esos testimonios expusieron las razones morales, sociales y políticas que impulsaron a sus participantes a colaborar en dichos movimientos, los cuales reivindicaron en su condición de reos políticos, pese a que algunos de los actos derivados de ellos se tipificaron como delitos del orden común. Esta toma de posición fue trascendente para comprender cómo asumieron los disidentes y revolucionarios mexicanos las condiciones a que fueron sometidos durante su alojamiento en esas “tumbas”.

Prácticamente todos coincidieron en que la prisión era utilizada como un castigo por sus convicciones y acciones políticas. Por principio, destacaron que sus detenciones habían sido producto de la persecución del régimen porfirista en uso de sus derechos ciudadanos, entre ellos la rebelión, la huelga, la libertad de expresión y de

asociación. De igual manera, puntualizaron que una vez realizada su detención habían sido trasladados a las prisiones locales donde habían sido incomunicados y aislados durante días y aún meses para que después ser sometidos a los procesos judiciales ante jueces que dependían para sus decisiones directamente de los gobiernos estatales y federal y, por último, remitidos a la prisión de San Juan de Ulúa. Uno de los testimonios más vívidos y más sobrecogedores acerca del trato que recibían los presos políticos es el de Elfego Lugo, organizador de un club liberal en Parral, Chihuahua, en el norte de México, promotor del Partido Liberal Mexicano y activo miembro de una red de revolucionarios que habían decidido, siguiendo las directrices de la Junta Organizadora de esa organización, convocar a un movimiento insurreccional de dimensión nacional en 1906. En resumen, ese intento fue descubierto por el gobierno de Chihuahua, encabezado por Enrique Creel y el gobierno federal.

Por esta razón, Lugo permaneció cerca de cinco años en la prisión de Ulúa acusado de conspiración, por lo que tuvo la oportunidad de conocer en toda su crudeza el uso de la prisión política. Señalaba que, para los reos políticos, los recursos de ley les estaban vedados, lo que explicaba que, sin mayor trámite, fueran trasladados a esa cárcel, cuya pena fue interpretada como destierro al ser “rigurosamente incomunicados” y sin que se les instruyera proceso. Más adelante, describe las relaciones entre carcelero y reo político. Según Lugo, para esos “pretorianos” de dentro y de fuera de la fortaleza, eran “reos peligrosísimos” por oponerse al régimen que “parecía interminable”, sometiéndolos a “un espionaje constante y (a) un castigo inquisitorial”, que consistía en ser humillados y golpeados por cualquier pretexto. En él no había la menor duda de que ese trato y la mirada con que eran vistos buscaba, en el fondo, “matarnos lentamente, en lo moral primero y físicamente, a garrotazo vil después, si fuese necesario, para acabar con los trastornadores del orden y la paz octaviana que disfrutaba el país”. De ese modo, la cárcel política tenía una doble misión y un doble simbolismo: evitar que el proceso judicial se desarrollara ante la opinión pública, lo cual significaba el destierro, y la degradación social y moral de los reos hasta debilitarlos en sus convicciones o bien hasta su agotamiento físico mediante “órdenes especiales del supremo Dictador”, que se aplicaban “de preferencia a los reos políticos”. Uno de los encargados de cumplir con esa encomienda y desatar su furia “con los confinados políticos, muy especialmente con los pobre indios

veracruzanos” era un tal Grinda, “can rabioso” como lo definió el propio Lugo (Hernández, 1943:66-70).

El mismo Teodoro Hernández destacó que a los presos políticos se les obligaba a lavar los platos donde consumían sus alimentos en los orines de las cubas que contenían, porque el agua potable era escasa y, en materia de higiene personal, la infamia alcanzaba su máxima expresión porque se les obligaba a bañarse en lugares insalubres donde se arrojaban los desperdicios de la prisión, en especial en un pozo infecto del cual extraían el agua sucia en latas en el momento en que se arrojaban los excrementos humanos al mar, de forma tal que “aparecían flotando sobre la superficie de las aguas (del mar), las inmundicias y los cuerpos humanos a la vez” (Hernández, 1943:10).

Para concluir, baste citar un pasaje del cuadro que dibujó el maestro de escuela primaria Esteban B. Calderón, otros de los más influyentes intelectuales opositores y organizador del movimiento minero que culminó en la huelga de Cananea, de su percepción de la prisión de San Juan de Ulúa y de la lógica que imponía su uso como cárcel política, en abril de 1908:

En los calabozos no sólo reina la más completa oscuridad, sino que se encuentran excesivamente húmedos, y en ellos existen también las cubas pestilentes (depósitos para los desechos humanos) donde hacen sus necesidades todos los presos, y como los calabozos no tienen ninguna ventilación, los miasmas deletéreos que despiden esas cubas, nos asfixian, nos matan. Nosotros descargamos todo el carbón de piedra que recibe el Gobierno, y cargamos de él a los transportes de guerra, y después de esta faena dura y pesada, venimos a recibir un alimento deficiente y malo... Hace más de dos años que no se nos da ropa interior, y los palos aquí plato del día; y lo matan a uno a palos sin que a nadie le importe nada (Calderón en Hernández, 1943: 64-65).

Reflexiones finales

Puede afirmarse que los usos de la cárcel política, a finales del siglo XIX y principios del XX en México, correspondió a una dinámica institucional que se ligó estrechamente al nacimiento de la sociedad y al Estado moderno. Las circunstancias políticas, sociales y económicas imprimieron el sello específico al empleo de la prisión como mecanismo de control, vigilancia y represión política. En efecto, los usos de la cárcel, de acuerdo con las fases de consolidación del Estado, de la formación de las instituciones jurídicas, judiciales, políticas y sociales en el país, sustituyó de manera paulatina otras formas para contener la disidencia, la oposición y la rebelión políticas, tales como

el exilio, el destierro y el asesinato político, sin que hubieran desaparecido del todo; formas que estaban vinculadas, en gran medida, al antiguo régimen como ha sido documentado por diversos historiadores, pero la intencionalidad, la naturaleza y la severidad con que se impuso a los reos políticos está fuera de duda. Así, mientras más se cuestionaba y se deterioraba la legitimidad del régimen porfirista, más se evidenció su carácter represivo; al mismo tiempo que los presos pudieron reivindicar el sentido esencialmente político de sus actos y de sus delitos. Los tres momentos de expresión de movimientos sociales y políticos con las consiguientes secuelas de persecución, represión política son ejemplos que ilustran estos procesos. Se ha mostrado que los usos políticos de la cárcel son múltiples, pero con una dinámica, una lógica y una naturaleza que, en general, pretende inhibir y desarticular por parte del Estado la participación y la legitimidad de las luchas de distintos grupos sociales y políticos, de acuerdo con las demandas y las reivindicaciones que los inspiran. Sin embargo, es posible también intuir que los presos políticos pueden “utilizar” ciertos tiempos y espacios carcelarios para enfrentar y limitar los efectos que se pretenden, mediante ingeniosos artificios que posibilitan romper el aislamiento, la incomunicación y la falta de solidaridad que el sistema carcelario intenta producir.

Sin duda, este texto es apenas esbozo de la importancia que el tema de estudio tiene para la historia de las instituciones disciplinarias, que es, al final de cuentas, una historia política que requiere de estudios más profundos y detallados.

antonoeloisa@aol.com.mx

apadilla@buzon.uaem.mx

Antonio Padilla Arroyo. Doctor en Historia, profesor investigador de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, miembro del Sistema Nacional de Investigadores. Algunas de sus publicaciones recientes son: *De Belem a Lecumberri. Pensamiento social y penal en el México decimonónico*, México, DF., Archivo General de la Nación, 2001; “Influencias ideológicas en el pensamiento penitenciario mexicano”, en *Historia y grafía*, año 9, núm. 17, México, DF., Universidad Iberoamericana, 2001; “Control social e instituciones de reclusión. El caso de la penitenciaría de Jalisco en el porfiriato”, en

Relaciones. Estudios de historia y sociedad, núm. 88, vol. XXII, Zamora, Michoacán, México, otoño, 2001.

Recepción: 15 de octubre de 2004

Aprobación: 10 de noviembre de 2004

Bibliografía

- Cockroft, James D. (1999), *Precursores intelectuales de la revolución mexicana (1900-1913)*, México: Siglo XXI.
- Cosío Villegas, Daniel (1988), *Historia Moderna de México*, México, DF: Hermes, diez volúmenes.
- Ferri, Enrico (1907), *Sociología Criminal*, Madrid: Centro Editorial Góngora.
- Foucault, Michel (1987), *La verdad y las formas jurídicas*, Barcelona: Gedisa.
- Flores Magón, Ricardo (1982), "Revolución", núm. 1, 1º de junio de 1907; núm. 2, 8 de junio de 1907, "Regeneración," 1910, en Ricardo Flores Magón *et al.*, *Regeneración 1900-1918. La corriente más radical de la revolución mexicana de 1910, a través de su periódico de combate (Prólogo, selección y notas de Armando Bartra)*, México: Era.
- Galván, Luz Elena (1986), "Estado de México", en Friedrich Katz (dir.) y Lloyd, Jean-Dale (introducción), *Porfirio Díaz frente al descontento popular regional (1891-1893). Antología Documental*, México: Universidad Iberoamericana.
- García López, Eduardo (1909), *Cuestiones penales. El delito*, México, Tipografía de la viuda de F. Díaz de León, Sucs.
- González Navarro, Moisés (1974), "La era moderna", en Torre Villar, Ernesto de la, *Historia Documental de México*, t. II, México, DF: IIH-UNAM.
- Hernández, Teodoro (1943), *Las tinajas de Ulúa*, México: Hermida.
- Hernández Padilla, Salvador (1998), *El magonismo: historia de una pasión libertaria 1900-1922*, México, DF: Era.
- Katz, Friedrich (dir.) y Lloyd, Jean-Dale (introducción) (1986), *Porfirio Díaz frente al descontento popular regional (1891-1893). Antología Documental*, México: Universidad Iberoamericana.
- Larrauri, Elena (1992), *La herencia de la criminología crítica*, México, DF: Siglo XXI.
- Macías Richard, Carlos (1977), *Nueva frontera mexicana. Milicia, burocracia y ocupación territorial en Quintana Roo (1902-1927)*, México: CONACYT/Universidad de Quintana Roo.
- Navarro Burciaga, José Luis (1986), "Catarino Garza, periodista opositor a Porfirio Díaz en Tamaulipas", en Katz, Friedrich (dir.) y Lloyd, Jean-Dale (introducción), *Porfirio Díaz frente al descontento popular regional (1891-1893). Antología Documental*, México: Universidad Iberoamericana.
- Padilla Arroyo, Antonio (2001), *De Belem a Lecumberri. Pensamiento social y penal en el México decimonónico*, México, DF: Archivo General de la Nación.
- Szabó, Denis (1985), *Criminología y política en materia criminal*, México, DF: Siglo XXI.
- Tavira, Juan Pablo de (1994), *El crimen político en México*, México, DF: Diana.

Torre Villar, Ernesto de la, *et al.* (1974), *Historia Documental de México*, t. II, México, DF: IIH-UNAM.

Valadés, José C. (1987), *El porfirismo. Historia de un régimen*, México, DF: UNAM, 3 tomos.